



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE OCAÑA
NORTE DE SANTANDER

Ocaña, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	INVESTIGACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE	YANETH FERNANDA SILVA GONZALEZ
APODERADO DE DTE	DRA ANGIE NATHALIA GARCIA PALLARES
DEMANDADOS	JOSE LUIS DUARTE CARREÑO, TANIA LISBETH DUARTE CARREÑO, NICOLL DAYANA DUARTE CARREÑO, WENDY MABEL DUARTE CARREÑO Y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JOSE LUIS DUARTE CELIS
RADICADO	54 - 498 - 31 - 84 - 001 - 2021- 00127-00

Informado por el INML y ciencias forenses de la ciudad de Cúcuta que, para la toma de muestras para la prueba de ADN dentro de este asunto, se debió integrar al grupo a la señora SADIA MABEL CARREÑO, a fin de lograr establecer la filiación de los mismos.

Por lo que se ordena oficiar al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la ciudad de Cúcuta, para que se realice el respectivo análisis de las muestras tomadas al grupo familiar conformado por la señora YANETH FERNANDA SILVA GONZALEZ, el menor de edad YAMIT ISAAC SILVA GONZALEZ, la señora SADIA MABEL CARREÑO y sus hijas TANIA LISBETH DUARTE CARREÑO y NICOLL DAYANA DUARTE CARREÑO. OFICIESE.

NOTIFIQUESE y CUMPLAS

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 040 DE HOY 21 DE JUNIO DE 2023.
Secretaria, 
LUISA FERNANDA BAYONA VELASQUEZ
Secretaria

Firmado Por:
Miguel Angel Mateus Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a580b7454eb7d0189df47323ab99f69254e818cf08e2de34bb7bb2a30d77ddd9**

Documento generado en 20/06/2023 10:36:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE OCAÑA
NORTE DE SANTANDER

Ocaña, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	INVESTIGACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE	DIANA MELIZA LOZANO CASELLES
APODERADO DE DTE	DRA CATALINA SARMIENTO TRIGOS
DEMANDADOS	CRISTIAN LEONARDO PEREZ
RADICADO	54 - 498 - 31 - 84 - 001 - 2021- 00128-00

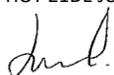
Una vez corrido el traslado del resultado del informe de la prueba de ADN allegado por el INML y Ciencias Forenses – Grupo de Genética Forense, dentro del presente asunto sin que hubieran presentado objeciones por las partes, es del caso fijar nueva fecha para la realización de la Audiencia Inicial según lo dispuesto en el artículo 372 del C.G del P.

Por lo anterior, se fija como fecha el día **jueves (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023), a las nueve y treinta de la tarde (09:30 p.m.)**.

Se les advierte a las partes que, en ocasión de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, el Consejo Superior de La Judicatura y el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, esta audiencia se realizara de manera virtual por plataforma **LIFESIZE**. *Oportunamente se enviará a las partes el link correspondiente para el ingreso.*

Se recuerda a las partes que es un deber informar al juzgado el correo electrónico para las notificaciones judiciales y comparecer a la audiencia a través de los medios tecnológicos, conforme en el artículo 2° de la ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 040 DE HOY 21 DE JUNIO DE 2023.
Secretaria, 
LUISA FERNANDA BAYONA VELASQUEZ Secretaria

Firmado Por:
Miguel Angel Mateus Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e55b3102d1268bb9b2a6d6072963ed24de7c0431b9b6df9b86d62ed2cae21dc3**

Documento generado en 20/06/2023 10:36:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE OCAÑA
NORTE DE SANTANDER

Ocaña, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	VERBAL (FILIACION EXTRAMATRIMONIAL)
DEMANDANTE	JOHANNY DEL CARMEN PEROZO BRICEÑO
APODERADO DE DTE	DRA KARLA CRISTINA CARDENAS CARVAJALINO
DEMANDADO	JAMES ARLEY SANCHEZ RIVERA
RADICADO	54 - 498 - 31 - 84 - 001 - 2021- 00169-00

De conformidad con la solicitud de aplazamiento hecha por segunda vez por parte del demandado se accede a ella y en atención a lo peticionado se programara nueva fecha de conformidad con el cronograma dispuesto por el Grupo Nacional de Genética contrato ICBF del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses se ordena programar nueva fecha, por lo que dispone oficiar al grupo familiar conformado por la Señora **JOHANNY DEL CARMEN PEROZO BRICEÑO**, su menor hijo **SANTIAGO DAVID PEROZO BRICEÑO** y el presunto padre **JAMES ARLEY SANCHEZ RIVERA**, que deben presentarse el día **DIECIOCHO (18) DE JULIO DE (2023) A LA HORA DE LAS 08:30 A.M** en el Instituto de Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la ciudad de Ocaña, para la toma de muestras para la prueba de ADN decretada en este proceso . Ofíciase en tal sentido

En lo atinente a la toma de muestras para la prueba de ADN del presunto progenitor **JAMES ARLEY SANCHEZ RIVERA**, se ordenará al INML y Ciencias Forenses de la ciudad de Bucaramanga para que se disponga la misma para el día **DIECIOCHO (18) DE JULIO DE (2023) A LA HORA DE LAS 08:30 A.M en concordancia con la toma de muestras del resto del grupo familiar.**

Se le advierte al demandado que debe cumplir con esta orden judicial so pena de las sanciones de ley.

Ofíciase en tal sentido.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
<u>No. 030 DE HOY 08DE MARZO DE 2023.</u>
Secretaria, 
LUISA FERNANDA BAYONA VELASQUEZ Secretaria



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE OCAÑA
NORTE DE SANTANDER

Firmado Por:
Miguel Angel Mateus Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87816ebe98fc14a496ae57c646479b2e45f6f18ee8ae6b33b81fb437e983ccba**

Documento generado en 20/06/2023 10:37:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE OCAÑA
NORTE DE SANTANDER

Ocaña, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	JURISDICCION VOLUNTARIA-MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO
DEMANDANTE	SANDRA PAOLA SUAREZ PRADA, EDWIN JOSE SUAREZ PRADA, SADITH PARADA CONTRERAS
APODERADO DE DTE	DRA CATALINA SARMIENTO TRIGOS
DEMANDADO	G.P.C
RADICADO	54 - 498 - 31 - 84 - 001 - 2021- 00199-00

Visto los antecedentes procesales dentro de este asunto, se convoca a las partes para la realización de la respectiva audiencia de que trata el artículo 579 Y 584 del C.G del P, para lo cual se fija **EL DIA 16 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 03:00 P.M;** Las partes en esta diligencia deben estar a las normas legales pertinentes.

Désele a los documentos aportados el valor probatorio que les otorga la ley.

En esta misma diligencia se llevará a cabo interrogatorio de parte a las partes.

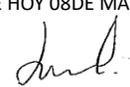
Que las partes en esta misma diligencia presente los testigos asomados en la demanda y contestación, a quienes se le recepcionaran sus testimonios debiendo las partes suministrar o actualizar los correos electrónicos respectivos y/o números celulares.

Se advierte a las partes que con ocasión a las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional; el Consejo Superior de la Judicatura y el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, esta audiencia se realizara de manera virtual por la plataforma LIFESIZE. Oportunamente se enviará a las partes el link correspondiente para el ingreso.

Se recuerda a las partes que es su deber informar al Juzgado el correo electrónico para notificaciones judiciales y comparecer a la audiencia a través de los medios tecnológicos conforme en el artículo 3 de la ley 2213 de 13 de junio de 2022.

CÓPIESE Y NOTIFIQUESE

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
<u>No. 030 DE HOY 08 DE MARZO DE 2023.</u>
Secretaria, 
LUISA FERNANDA BAYONA VELASQUEZ Secretaria

Firmado Por:
Miguel Angel Mateus Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41a621dec61147243a3bcc7a3e24507639df967facec0a2ef4d18f96be74c5cb**

Documento generado en 20/06/2023 10:37:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



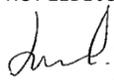
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE OCAÑA
NORTE DE SANTANDER

Ocaña, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	VERBAL (FILIACION EXTRAMATRIMONIAL)
DEMANDANTE	ALEXANDRA RODRIGUEZ PALACIO
APODERADO DE DTE	DRA CATALINA SARMIENTO TRIGOS
DEMANDADOS	JOSE MANUEL TORRES Y OLGA AREVALO BLANCO
RADICADO	54 - 498 - 31 - 84 - 001 - 2022- 00254- 00

REQUIERASE nuevamente al INML y Ciencias Forenses a efectos de que se sirva informar a este despacho en el menor tiempo posible si en esa entidad reposa mancha de sangre del señor DIMAR TORRES AREVALO identificado con cedula nro. 2426933 y en caso afirmativo informar al despacho si esa mancha se puede utilizar para realizar el cotejo de muestras de ADN dentro del proceso de filiación de la referencia.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 040 DE HOY 21 DE JUNIO DE 2023.
Secretaria, 
LUISA FERNANDA BAYONA VELASQUEZ
Secretaria

Firmado Por:
Miguel Angel Mateus Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia

Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a89dc87dc25ee8490b5bd648a2a4a6954fe4cb1357c0d15781c11b056515ab2**

Documento generado en 20/06/2023 10:38:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE OCAÑA
NORTE DE SANTANDER

Ocaña, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	IMPUGNACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE	JENIZ LAZARO LAZARO
APODERADO DE DTE	DRA MARCELA LOBO PINO
DEMANDADOS	KATERINE PAREDES MARTINEZ
RADICADO	54 - 498 - 31 - 84 - 001 - 2022- 00260-00

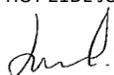
Una vez corrido el traslado del resultado del informe de la prueba de ADN allegado por el INML y Ciencias Forenses – Grupo de Genética Forense, dentro del presente asunto sin que hubieran presentado objeciones por las partes, es del caso fijar nueva fecha para la realización de la Audiencia Inicial según lo dispuesto en el artículo 372 del C.G del P.

Por lo anterior, se fija como fecha el día **martes (08) de agosto de dos mil veintitrés (2023), a las tres y treinta de la tarde (03:30 p.m.)**.

Se les advierte a las partes que, en ocasión de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, el Consejo Superior de La Judicatura y el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, esta audiencia se realizara de manera virtual por plataforma **LIFESIZE**. *Oportunamente se enviará a las partes el link correspondiente para el ingreso.*

Se recuerda a las partes que es un deber informar al juzgado el correo electrónico para las notificaciones judiciales y comparecer a la audiencia a través de los medios tecnológicos, conforme en el artículo 2° de la ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 040 DE HOY 21 DE JUNIO DE 2023.
Secretaria, 
LUISA FERNANDA BAYONA VELASQUEZ Secretaria

Firmado Por:
Miguel Angel Mateus Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c792dfd781d33513b1f0eda81713b2f33416abe83c7d5bc7edb634bd5dcbe24e**

Documento generado en 20/06/2023 10:38:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



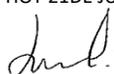
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE OCAÑA
NORTE DE SANTANDER

Ocaña, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	INVESTIGACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE	LEIDIS CAROLINA AREVALO PEREZ
REP LEGAL – COMISARIA DE FAMILIA DE ABREGO	DRA AMANDA MONTAGUTH AREVALO
DEMANDADO	SAMUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ
RADICADO	54 - 498 - 31 - 84 - 001 - 2022- 00275-00

REQUIERASE a la comisaria de familia del municipio de Abrego a efectos de que se sirva allegar a este despacho la evidencia de la notificación al demandado ordenada mediante auto de fecha 21 de noviembre de 2022 nral cuarto.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 040 DE HOY 21 DE JUNIO DE 2023.
Secretaría, 
LUISA FERNANDA BAYONA VELASQUEZ
Secretaria

Firmado Por:
Miguel Angel Mateus Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b55d1e1e257ac8429195be7d0fcb3fe80c5db5dbb65bdd54916e996c0e7e7c14**

Documento generado en 20/06/2023 10:39:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE OCAÑA
NORTE DE SANTANDER

Ocaña, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	VERBAL SUMARIO - ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS
DEMANDANTE	JUAN CARLOS SANCHEZ
APODERADO DE DTE	DR FERNANDO SANJUAN CASTILLA
RADICADO	54 - 498 - 31 - 84 - 001 - 2022- 00295-00

Revisada nuevamente la comunicación de notificación hecha por el apoderado de la parte, se observa que aún no se ha notificado en debida forma a la demandada, de conformidad con lo ordenado en el nral tercero del auto admisorio de la demanda de fecha 03 de noviembre de 2022 , en consecuencia se ordena requerir al apoderado de la parte demandante para que realice en legal forma (art 291 del CGP) la notificación de la demanda ;hecho lo anterior, vuelva el proceso al despacho para fijar nueva fecha para la realización de la audiencia inicial .

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 040 DE HOY 21 DE JUNIO DE 2023.
Secretaria, 
LUISA FERNANDA BAYONA VELASQUEZ
Secretaria



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE OCAÑA
NORTE DE SANTANDER

Firmado Por:
Miguel Angel Mateus Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3b5c1470f3698b9428b3691dd76fdb1d2e5e0ae7a403d2e03dd77837da02d5b**

Documento generado en 20/06/2023 10:41:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE OCAÑA
NORTE DE SANTANDER

Ocaña, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	VERBAL SUMARIO- ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO
DEMANDANTE	CARINA SALAZAR BENITEZ
APODERADO DE DTE	DRA CATALINA SARMIENTO TRIGOS
DEMANDADOS	ANGIE KARELLY QUINTERO
RADICADO	54 - 498 - 31 - 84 - 001 - 2023- 00078-00

Visto los antecedentes procesales dentro de este asunto, se convoca a las partes para la realización de la respectiva audiencia de que trata el artículo 392 del C.G del P, en concordancia con el artículo 372 del mismo código y lo dispuesto en la ley 1996 de 2019 artículo 37 nral 7, para lo cual se fija **EL DIA 27 DE JULIO DE 2023 A LAS 09:00 A.M.**

Las partes en esta diligencia deben estar a las normas legales pertinentes.

Désele a los documentos aportados el valor probatorio que les otorga la ley.

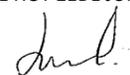
En esta misma diligencia se llevará a cabo interrogatorio de parte a las partes.

Que las partes en esta misma diligencia presente los testigos asomados en la demanda y contestación, a quienes se le recepcionaran sus testimonios debiendo las partes suministrar o actualizar los correos electrónicos respectivos y/o números celulares.

Se advierte a las partes que con ocasión a las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional; el Consejo Superior de la Judicatura y el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, esta audiencia se realizara de manera virtual por la plataforma LIFESIZE. Oportunamente se enviará a las partes el link correspondiente para el ingreso.

Se recuerda a las partes que es su deber informar al Juzgado el correo electrónico para notificaciones judiciales y comparecer a la audiencia a través de los medios tecnológicos conforme en el artículo 3 del decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 040 DE HOY 21 DE JUNIO DE 2023.
Secretaria, 
LUISA FERNANDA BAYONA VELASQUEZ
Secretaria

Firmado Por:
Miguel Angel Mateus Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30ed0f1df8086ba61763ab3bf3591b998cbd23557a5f1f1af5c2b74607865e5b**

Documento generado en 20/06/2023 10:40:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>